

16

Santiago, cinco de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

Por recibidos, con esta fecha, los autos sobre recursos de reclamación de los señores Hernán Thiele Kuhn, Jaime Jara Bisquert, Bernardo Parant Eyheramendy y Mario Nazal Abufehele deducidos en contra de la Resolución N° 2, de 19 de Junio de 1986, de la H. Comisión Preventiva de la IX Región.

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de autos, a juicio de esta Comisión no son, lo suficientemente completos para fundar su convicción en cuanto a la existencia de una conducta monopólica de parte de los recurrentes, en especial la encuesta practicada, que comprende sólo la situación del mercado de combustibles de la ciudad de Angol en los días 18 de Marzo y 30 de Abril de 1986;

Que ellos tampoco permiten afirmar que haya existido un concierto de los recurrentes para fijar precios, en perjuicio del público consumidor, y

VISTO lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de de 1973,

SE DECLARA:

Que se acogen los recursos de reclamación precedentemente aludidos y se deja sin efecto la Resolución N° 2, de 19 de Junio de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la IX Región.

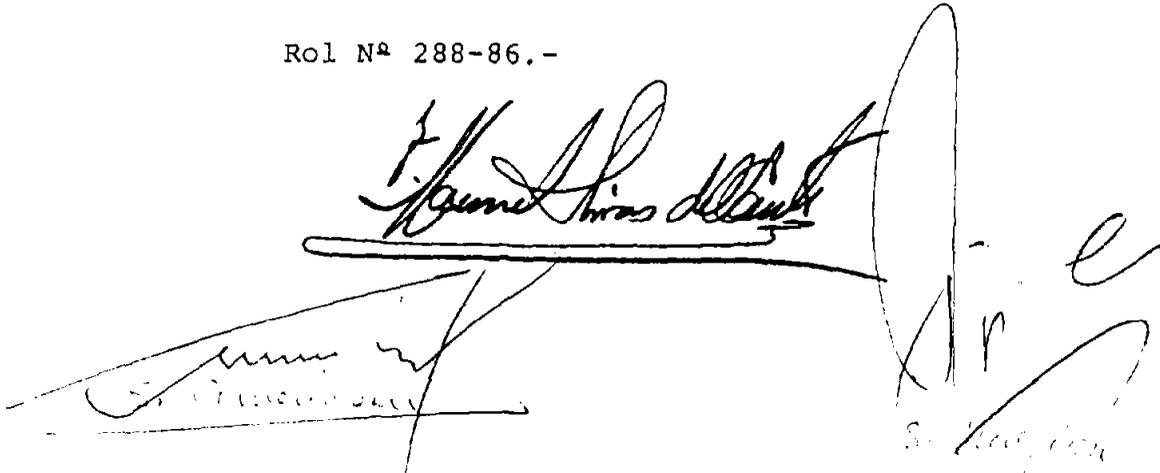
Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a dicha H. Comisión Preventiva Regional continúe observando la conducta de los recurrentes y de ser necesaria la práctica de nuevas encuestas ellas deberían abarcar mayores períodos de tiempo, suficientemente demostrativos de la conducta de dichos agentes económicos,

comprendiendo, en lo posible, el comportamiento del mercado en localidades vecinas a fin de detectar probables abusos en los precios de los combustibles.

Encomiéndase al señor Fiscal de la IX Región la práctica de las notificaciones que procedan. Oficiese con tal objeto.

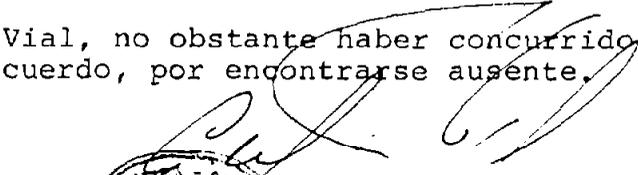
Devuélvanse los autos enviados por la H.Comisión Preventiva de la IX Región.

Rol N° 288-86.-

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'Victor Manuel Rivas del Canto'. Below it, there are other signatures, some of which are partially obscured or less legible. There are also some circular stamps or marks, but they are not clearly defined.

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alvaro Vial Gaete, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República y Fernando Mujica Bezanilla, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

No firma el señor Vial, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, por encontrarse ausente.


CASTON MECKLENBURG VASQUEZ
Secretario Abogado Subrogante Comisión Resolutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


CASTON MECKLENBURG VASQUEZ
Secretario Abogado Subrogante Comisión Resolutiva

